

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diecisiete horas del día primero de junio del año dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría del Trabajo, ubicada en la calle Rafael M. Hidalgo oriente, número trescientos uno, quinto piso, esquina Ignacio Rayón, colonia Cuauhtémoc: Alejandro Muñoz de Cote Ortíz, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Francisco Javier Téllez Chimal, Responsable de la Unidad de Transparencia; el C.P. Juan José Miranda Medina, Coordinador Administrativo y Presidente del Comité de Selección de Documentos de la Secretaría del Trabajo; la C.P. María Eugenia Villada Morgan, Contralora Interna de la Secretaría del Trabajo; y la Lic. Angélica Aidé Molina Fonseca, miembro propietario del Comité y Responsable de la Protección de Datos Personales; quienes con fundamento en el párrafo tercero del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, se reúnen a fin de dar cumplimiento con el dos del resolutivo segundo del Recurso de Revisión 01175/INFOEM/IP/RR/2016 respecto de la fundamentación y motivación sobre la supresión o eliminación de los datos dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se pongan a disposición de los solicitantes y/o recurrentes, mediante el siguiente.

Orden del Día

1. Lista de presentes y declaración del quórum legal
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Propuesta, análisis y aprobación de la fundación y motivación sobre la supresión o eliminación de los datos dentro de los curriculum vitae objeto de las versiones públicas que se entregaron al solicitante mediante respuesta a la solicitud de información 00003ST/IP/2016.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Desarrollo de la reunión

1. Lista de presentes y declaración del quórum legal.

Dando inicio a la reunión, Alejandro Muñoz de Cote Ortiz, Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los presentes, declarando la existencia de quórum ante la presencia del 100% de los convocados; señalando que los acuerdos emitidos al interior del Comité serán válidos en términos de lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

2. Aprobación del Orden del Día.

El Presidente sometió a la consideración de los presentes el Orden del Día siguiente:

"Orden del Día

- 1. Lista de presentes y declaración del quórum legal*
- 2. Aprobación del Orden del Día.*
- 3. Propuesta, análisis y aprobación de la fundación y motivación sobre la supresión o eliminación de los datos dentro de los curriculum vitae objeto de las versiones públicas que se entregaron al solicitante mediante respuesta a la solicitud de información 00003ST/IP/2016."*

El cual quedó aprobado por unanimidad de votos.

- 3. Propuesta, análisis y aprobación de la fundación y motivación sobre la supresión o eliminación de los datos dentro de los curriculum vitae objeto de las versiones públicas que se entregaron al solicitante mediante respuesta a la solicitud de información 00003ST/IP/2016.**

El Presidente del Comité de Transparencia, Alejandro Muñoz de Cote Ortiz, se refirió a la solicitud de información con número de folio 00003/ST/IP/2016, de fecha



veintidós de febrero del año en curso, mediante la cual el particular solicitó: "...LOS PERFILES ACADÉMICOS Y CURRICULUM VITAE DE LOS ALTOS Y MEDIOS MANDOS DE ESTA SECRETARÍA...", solicitud que fue atendida mediante Oficio No. 204004000/UID-032/2016 suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia.

Inconforme con la respuesta el C. Pedro Hernández Díaz interpuso Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que quedó registrado bajo el número 01175/INFOEM/IP/RR/2016, en cuyo punto dos del resolutivo segundo el Pleno de dicho Instituto ordenó se pusieran a disposición del recurrente: "*Acuerdo del Comité de Información ... en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro de los curriculum objeto de las versiones públicas entregadas al recurrente*".

En virtud de lo anterior, el Presidente hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente:

1. Que la fracción IV del Artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que el acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:
...
IV. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física".
2. Que el artículo 143 de la citada ley, considera información confidencial la clasificada como tal, de manera permanente por su naturaleza cuando se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable. Y adicionalmente en su segundo párrafo indica que la información confidencial no estará sujeta a



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes o los servidores públicos facultados para ello.

Aunado a lo anterior, la fracción IX del Art. 3° remite a Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México que en su fracción VII del artículo 4 establece que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos, conforme a lo establecido en esta Ley.

Toda vez que la cuestión no se encuentra en los supuestos del artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"ARTICULO 142. Bajo ninguna circunstancia podrá invocarse el carácter de reservado cuando:

- I. Se trate de violaciones graves de derechos humanos, calificada así por autoridad competente;*
- II. Se trate de la investigación de posibles violaciones graves de derechos humanos aun cuando no exista pronunciamiento previo de autoridad competente, cuando se determine, a partir de criterios cuantitativos y cualitativos la trascendencia social de las violaciones.*
- III. Se trate de delitos de lesa humanidad conforme a los tratados ratificados por el Senado de la Republica, las resoluciones emitidas por organismos internacionales cuya competencia sea reconocida por el Estado Mexicano, así como en las disposiciones jurídicas aplicables; y*
- IV. Se trate e información relacionada con actos de corrupción de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables."*

3. Que los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALSIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS , publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince abril de dos mil dieciséis, en el CAPÍTULO I, Numeral



SEGUNDO, Fracción XVII y XVIII; CAPITULO II, Numeral CUARTO, SÉPTIMO fracción III y OCTAVO párrafos primero y segundo; CAPITULO V, Numeral VIGESIMO TERCERO; CAPITULO VI, Numeral TRIGESIMO OCTAVO, Fracción I y segundo párrafo; y CAPITULO IX, Numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO.

Por las anteriores consideraciones de derecho y toda vez que tanto el domicilio, como el teléfono particular ya sea del domicilio o celular constituye un dato personal que se considera información reservada y sensible que de oficio el sujeto obligado, en este caso la Secretaría a través del Módulo de Transparencia por indicaciones del Comité de Transparencia, antes (de la promulgación de la nueva Ley de Transparencia el 4 de mayo del presente año) Comité de Información, fueron suprimidos en estricta observancia a las normas señaladas en los puntos 1, 2 y 3 anteriores.

Acto seguido, el Presidente del Comité sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación en los términos indicados en desahogo del punto número 3 del Orden del Día, la supresión de los datos personales de los curriculum vitae que con motivo de la solicitud 00003/ST/IP/2016 fueron solicitados y remitidos al hoy recurrente.

Los integrantes del Comité aprobaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Se aprueba en los términos establecidos en el punto tres del Orden del Día la supresión de los datos personales consistentes en domicilios y teléfonos de los curriculum vitae remitidos con motivo de la solicitud 00003/ST/IP/2016"

Agotados los temas del Orden del Día, siendo las diecisiete cuarenta y ocho horas del mismo día, el Presidente dio por concluida la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo.

Procediendo a la firma de la presenta Acta al calce y al margen de quienes en ella intervinieron, previa lectura de la misma para constancia y efectos legales a los que haya lugar.

POR EL COMITÉ



Alejandro Muñoz de Cote Ortíz
Presidente del Comité de
Transparencia



Lic. Francisco Javier Tellez
Chimal
Responsable de la Unidad de
Transparencia



C.P. Juan José Miranda Medina,
Presidente del Comité de
Selección de Documentos de la
Secretaría del Trabajo



C.P. María Eugenia Villada
Morgan
Contralora Interna de la
Secretaría del Trabajo



Lic. Angélica Aidé Molina Fonseca,
Miembro del Comité y Encargada
de la Protección de Datos
Personales



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
SALA DE JUNTAS DEL C. SECRETARIO DEL TRABAJO
01 DE JUNIO DE 2016
17:00 HORAS
LISTA DE ASISTENCIA

CARGO	NOMBRE	FIRMA
JEFE DE LA UIPPE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	ALEJANDRO MUÑOZ DE COTE ORTÍZ	
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	LIC. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ CHIMAL	
CONTRALORA INTERNA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO	C.P. MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO	C.P. JUAN JOSÉ MIRANDA MEDINA	
ANALISTA ESPECIALIZADA A Y ENCARGADA DE ASESORÍA JURÍDICA EN LA OFICINA PARTICULAR DEL C. SECRETARIO DEL TRABAJO	LIC. ANGÉLICA AIDÉ MOLINA FONSECA	